

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: INTER (REVISIÓN) 2018-00484

NOTIFICADO POR ESTADO No. 075 DEL 6 DE MAYO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, la manifestación y anexos presentados por el abogado HUGO RODRÍGUEZ GARCIA (archivo 30), relativa a que *"...La persona designada inicialmente por su despacho en calidad curadora, falleció..."*, por lo tanto, dentro del trámite de la ejecución de la sentencia, el Juzgado 1° de familia de Ejecución mediante providencia proferida el 30 de marzo de 2022, resolvió *"DESIGNAR a la señora ROSALÍA TORRES DE LUQUE como guardadora dativa principal de los señores LUIS ALFREDO y MIGUEL ÁNGEL PEÑA SILVA..."* y designó *"...al señor HÉCTOR RENE LUQUE TORRES como guardado dativo suplente..."*.

Así las cosas, previo a disponer sobre el escrito y poder presentado (archivo 30), se requiere al profesional del derecho, para que en el término de cinco (5) días acredite a este Juzgado la inscripción del fallo en los registros civiles respectivos de los titulares del acto jurídico. Así mismo, aporte el registro civil de defunción enunciado de la curadora que falleció, ya que no se adjuntó a la misiva. Secretaria comuníquesele por el medio más expedito.

2.- Se requiere a la PERSONERIA DE BOGOTÁ para que en el término de cinco (5) días, informen el trámite dado al oficio No.0236 del 24 de marzo de 2023, remitido a esa entidad a través de correo electrónico el día 28 del mismo mes y año, cuya copia se acompaña. Secretaria oficie de conformidad y remítase por el medio más expedito.

Notifíquese lo aquí decidido, por el medio más expedito, al Ministerio Público adscrito al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Carolina Laverde Lopez

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287c296e01c9681b9f7d28469d0c02487e0a289d5ee760ad704780ae824039a8**

Documento generado en 04/05/2023 11:51:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**